



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00436532--UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

“150 Años Formando Con Ciencia”

V I S T O:

El presente expediente por el cual el Departamento QUÍMICA INDUSTRIAL Y APLICADA solicita autorización para la realización del Seminario "TÉCNICAS INSTRUMENTALES DE ANÁLISIS QUÍMICO"; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que el objeto del curso es proporcionar los fundamentos teóricos y las habilidades prácticas esenciales para la aplicación de métodos potenciométricos, conductimétricos y espectroscópicos en el análisis químico, promoviendo el criterio analítico en la elección de la técnica

Que cuenta con el aval de la Escuela de Ingeniería Química y el Visto Bueno de la Secretaria de Extensión;

La autorización conferida aprobada por el H. Consejo Directivo, Resolución N° 834-HCD-2025;

**EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la realización del Seminario "TÉCNICAS INSTRUMENTALES DE ANÁLISIS QUÍMICO", con una duración de 15 (quince) horas, con evaluación final y sin cobro de aranceles, a llevarse a cabo desde el 8 hasta el 22 de junio de 2026.

Art. 2º).- Designar como Disertantes y Evaluadores:

- Dra. María Cecilia PENCI
- Lic. Adolfo Emiliano SOTTILE
- Lic. Fabián Rolando IBÁÑEZ
- Ing. Roxana María CÓRPORA
- Ing. Laura Analía REYNA MUSSO
- Lic. Nevor PAJÓN

Art. 3º).- Aprobar el programa sintético del Seminario que se detalla a continuación:

- Introducción a las metodologías Instrumentales de Análisis
- Técnicas Conductimétricas
- Técnicas Potenciométricas
- Espectroscopía UV vis

Art. 4º).- Designar como responsable académico del Seminario a la Dra. María Cecilia PENCI.

Art. 5º).- Deber de cumplimentar lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-H.C.D.-96

Art. 6º).- La responsable académica elevara dentro de los treinta días de finalizada la actividad, el informe académico correspondiente.

Art. 7).- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años sucesivos por tratarse de una actividad continúa realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder.

Art. 8°).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

em/AB/Mbl